

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MSP--PAC-HGP-DM-001-2021

Ing. Daniela Peralta Noriega.
Gerente Hospital Puyo.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo legal y constitucional; en tal virtud, el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Art.32 de la norma ibídem al referirse al objeto central de la función de esta Cartera de Estado, como lo es la salud, determina que: *“La salud es un derecho que garantiza el estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten en buen vivir. El estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de la salud, salud sexual y salud reproductiva. Interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”*;

Que, de igual forma dentro del Régimen del Buen Vivir el Art. 362 de la norma constitucional establece que: *“Los servicios de la salud serán seguros, de calidad y calidez...”*, por lo que es necesario acoger dicha disposición a este acto administrativo que fundamenta aún más los argumentos de derecho con la única finalidad de garantizar el derecho a la salud de forma adecuada a las y los ciudadanos, el numeral tercero del artículo siguiente al citado, determina que el estado será responsable de: *“Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario”*, en ese sentido queda justificado en derecho una vez más la presente adquisición busca cumplir con las exigencias citadas por la Constitución de la República del Ecuador;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo,

mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) determina los principios y las normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y al Presupuesto del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal con el portal COMPRA PUBLICAS. De existir, reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismo mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, expresamente determina lo siguiente: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado”;*

Que, el Art. 25 de la norma ibídem determina que: *“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborada por cada entidad contratante, previa consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación”;*

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reconoce los siguientes principios: *“legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y participación nacional”* bajo ese contexto de principios esta entidad pública acoge cada uno de estos con la finalidad de respetar el ordenamiento jurídico que regula la contratación en el Ecuador;

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al referirse al Acto Administrativo como lo es en el presente caso determina: *“Acto Administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa, Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”* por lo que es importante

considerar que al dictar el presente acto se debe cumplir con las formalidades que este requiere para su expresa validez jurídica;

Que, mediante Acción de Personal N°MSP-ZONAL3-UATH-424 de fecha 04 de noviembre de 2020 el Mgs. Edgar Bravo; Coordinador Zonal 3 – Salud nombra en calidad de Gerente del Hospital General Puyo a la Ing. Daniela Peralta, quien asumió sus funciones el día antes señalado;

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZ3-HGP-GAF-2021-0034-M de fecha 15 de enero del 2021 la Ing. Andrea Bonilla; Analista de Adquisiciones 1, solicita se proceda a disponer a quien corresponde se realiza la aprobación del PAC Anual 2021, refiriendo que únicamente se autoriza las dos contrataciones que han sido planificadas para el ejercicio fiscal 2021;

Que, de acuerdo con lo que dispone el Oficio N°SERCOP-SERCOP-2021-0011-OF el ente regulador de la contratación pública dentro del Ecuador, dispone que se cumpla con lo que establece el Art. 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es aprobar el Plan Anual de Contratación, indicando que al momento de que se habilite el SINAFIP la entidad contratante deberá actualizar el PAC incorporando todas las actualizaciones que la entidad requiera;

Que, sobre este particular, es obligación legal de cada entidad contratante realizar la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de acuerdo a lo que dispone el Art. 25 de la LOSNCP, sin embargo, esta situación se debe dejar en claro que sufrirá una actualización de acuerdo a las necesidades instituciones, pues en la actualidad no se cuenta con los recursos asignados por el Estado, por lo que estaremos sujetos de forma obligatoria a realizar la respectiva reforma del PAC, jurídicamente es permisible dar lugar a la reforma, siempre y cuando se haya cumplido con lo ordenado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, ordenamiento que regula la contratación pública en el Ecuador, y en virtud de todos los antecedentes expuestos en uso de mis atribuciones legales y constitucionales esta Autoridad:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR, en base a los antecedentes y documentación adjunta el Plan Anual de Contratación PAC del ejercicio fiscal 2021 del Hospital General Puyo de acuerdo al siguiente detalle:

PLAN ANUAL DE COMPRAS																										
INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA																										
EJERCICIO	UDAF	ORGANISMO GESTOR	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA FUNCIONAL	FONDO	PROYECTO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bn, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a ser)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a ser)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a ser)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO O ELECTRONICO (sí/no)	PROCESO DE MUESTRO SUGERIDO O (con los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO DE OPERACIÓN DEL PRESTAMO O BID	NÚMERO DE PROYECTO O BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto)		
2021	0 515	314700	105100300325	530209				853300012	Servicio	CONTRAT	7	UNIDAD	5289	\$	\$			NORMALIZ	SI	CATÁLOGO O ELECTRONICO					COMUN	GASTO CORRIENTE
2021	0 515	314700	105100300325	530235				632300212	Servicio	CONTRAT	5	UNIDAD	23869,14	\$	\$			NORMALIZ	SI	CATÁLOGO O ELECTRONICO					COMUN	GASTO CORRIENTE

Deberá ser considerada con el Plan Anual de Contratación que se encuentra ejecutando en la actualidad, para lo cual el Área de Compras Públicas deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto.

Art. 2.- PUBLICAR en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución, así como la información relevante del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.


Dado en el despacho de Gerencia del Hospital General Puyo, ciudad de Puyo, ubicado en las calles 9 de octubre y Bolívar Feicán S/N, hoy día viernes 15 de enero de 2021.

Publíquese y Cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**DANIELA KARINA
PERALTA NORIEGA**

Ing. Daniela Peralta Noriega
GERENTE HOSPITAL GENERAL PUYO.

Elaborado por:	Abg. Daniel Maldonado Ortiz Analista Jurídico 1	 <p>Firmado electrónicamente por: DANIEL ALEJANDRO MALDONADO ORTIZ</p>
----------------	---	---

Memorando Nro. MSP-CZ3-HGP-GAF-2021-0034-M

Puyo, 15 de enero de 2021

PARA: Sra. Ing. Daniela Karina Peralta Noriega
Gerente Hospital General Puyo

ASUNTO: APROBACIÓN Y EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PAC 2021

De mi consideración:

Conforme describe la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 22.- *Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Y su reglamento, que menciona lo siguiente:

Art. 25.- *Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0011-OF el Servicio Nacional de contratación pública en respuesta al oficio No. MDN-MDN-2021-0013-ME cita: *“En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado”.*

Por lo manifestado y como es de nuestra obligación cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias, solicito a usted la debida autorización y aprobación del PAC 2021 conforme al documento que se encuentra adjunto cabe manifestar que las dos contrataciones que se refeja son por Catalogo Electronico las mismas que ya fueron planificadas para este año las cuales fueron contratadas con certificaciones plurianuales.

Por tal razón solicito que se disponga a quien corresponda se elabore la resolución de aprobación del PAC 2021 para la publicación en la página web de nuestra institución así como también se autorice a la unidad de TICS a la publicación respectiva.

Cabe manifestar que al momento que se habilite el SINAFIP se cargara el PAC en el SOCE y se

Memorando Nro. MSP-CZ3-HGP-GAF-2021-0034-M

Puyo, 15 de enero de 2021

procedera a realizar las debidas reformas al PAC.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Andrea Belen Bonilla Paillacho
ANALISTA DE ADQUISICIONES 1

Anexos:

- copia_de_pac_con_sinafip0506696001610740789.xls

Copia:

Sr. Abg. Daniel Alejandro Maldonado Ortiz
Analista de Asesoría Jurídica 1

Sr. Ing. Clay Arturo Guadalupe Abad
Analista TIC

AP



Firmado electrónicamente por:

**ANDREA BELEN
BONILLA
PAILLACHO**



Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pú
 RUC_ENTIC 1660003510001

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA								
EJERCICIO	UDAF	ÓRGANO GESTOR	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA FUNCIONAL	FONDO	PROYECTO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9
2021	0 513	S14700	105130300325	530209				853300012
2021	0 513	S14700	105130300325	530235				632300212

PLAN ANUAL DE COMPRAS

olica

INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS								
TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)
Servicio	CONTRATA	7	UNIDAD	5289	S	S		NORMALIZADO
Servicio	CONTRATA	5	UNIDAD	23989.14	S	S		NORMALIZADO

ACTOS

CATÁLOGO O ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO O BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO O BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto)
SI	CATALOGO O ELECTRONICO				COMUN	GASTO CORRIENTE
SI	CATALOGO O ELECTRONICO				COMUN	GASTO CORRIENTE